



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000112/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0137/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000112**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de junio de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 3 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000112**, en el que solicita lo siguiente: **“AL SEÑOR GOBERNADOR SALOMON JARA y a los funcionarios públicos involucrados de hacer lo que nunca se hizo solicito se me informe enlistando una a una ¿cuáles son las más de 200 obras en todo el estado que esta realizando la primavera Oaxaqueña de acuerdo a lo manifestado en los anuncios espectaculares distribuidos por toda la ciudad? Anexo evidencia fotográfica que deseo facilite a las personas indicadas proporcionar la información publica solicitada.” «sic»; y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000112**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0120/2025, de fecha 3 de junio de 2025, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0090/2025, de fecha 10 de junio de 2025, firmado por el titular de dichas Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 3 de junio de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000112**, mediante el oficio número SF/SPIP/0090/2025, de fecha 10 de junio de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/SPIP/0090/2025, de fecha 10 de junio de 2025, para su consulta y conocimiento.





“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000112**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ

C.c.p. Expediente



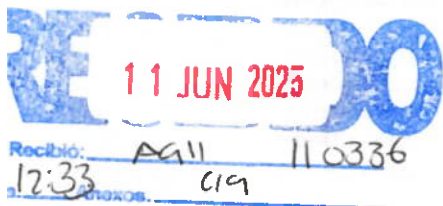


SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0090/2025.

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181725000112. – Respuesta
a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0120/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 10 de junio de 2025.



MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

At n: Lic. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para indicar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante el oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/0120/2025**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181725000112**, en la que el particular pide:

«AL SEÑOR GOBERNADOR SALOMON JARA y a los funcionarios públicos involucrados de hacer lo que nunca se hizo se me informe enlistando una a una cuáles son las más de 200 obras en todo el estado que está realizando la Primavera Oaxaqueña de acuerdo a lo manifestado en los anuncios espectaculares distribuidos por toda la ciudad. Anexo evidencia fotográfica que deseo facilite a las personas proporcionar la información pública solicitada.» (sic)

En primer término, cabe señalar que el artículo 2, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

Así mismo, el artículo 6o, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También, el segundo y tercer párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; y asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados. La citada ley también indica, en su artículo 45 fracción VIII que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución.

En el mismo tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública es un área administrativa integrante de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 subnumeral 1.3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. De acuerdo con el artículo 81 fracción XVI del citado Reglamento Interno, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda.



Por lo tanto, respecto de la solicitud de acceso a la información pública folio **201181725000112** realizada por el particular, y considerando lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se hace de conocimiento del solicitante que, la información requerida, puede encontrarla en el microsito "Transparencia Presupuestaria" de la Secretaría de Finanzas. Para facilitar la consulta de la información requerida por el particular, se tiene a bien proporcionar el enlace a través del cual puede consultar el listado completo de los proyectos de inversión pública autorizados durante los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y lo que va del 2025.

Ejercicio fiscal	Enlace
2022	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202022%20-%20corte.pdf
2023	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202023.pdf
2024	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202024-dic.pdf
2025	https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/cartera/inversion/Cartera%20de%20Proyectos%20de%20Inversion%202025.pdf

Asimismo, es pertinente señalar que en caso de que el particular desee consultar la información a través de archivos de datos abiertos o de manera trimestral, deberá seguir las indicaciones que se proporcionan en el **Anexo 1** del presente oficio.

Es importante destacar que la información se proporciona en el formato en que ya existe, de conformidad con lo previsto por el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del **criterio de interpretación 013/2017**, emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Este criterio de interpretación, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la LGTAIP, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de autoridades garantes y organismos internacionales.

Por último, se informa que la información que se proporciona, corresponde no solo a obras públicas como lo requirió el particular, sino al concepto de proyectos de inversión pública que indica el artículo 2 fracciones XLV Bis y LVI de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Con copia para:

Ricardo Pérez Antonio, Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento
Expediente y mutuario
JGL/ian/mcm

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
11 JUN 2025
Recibido: **12 ch**
Hora: **13:00**

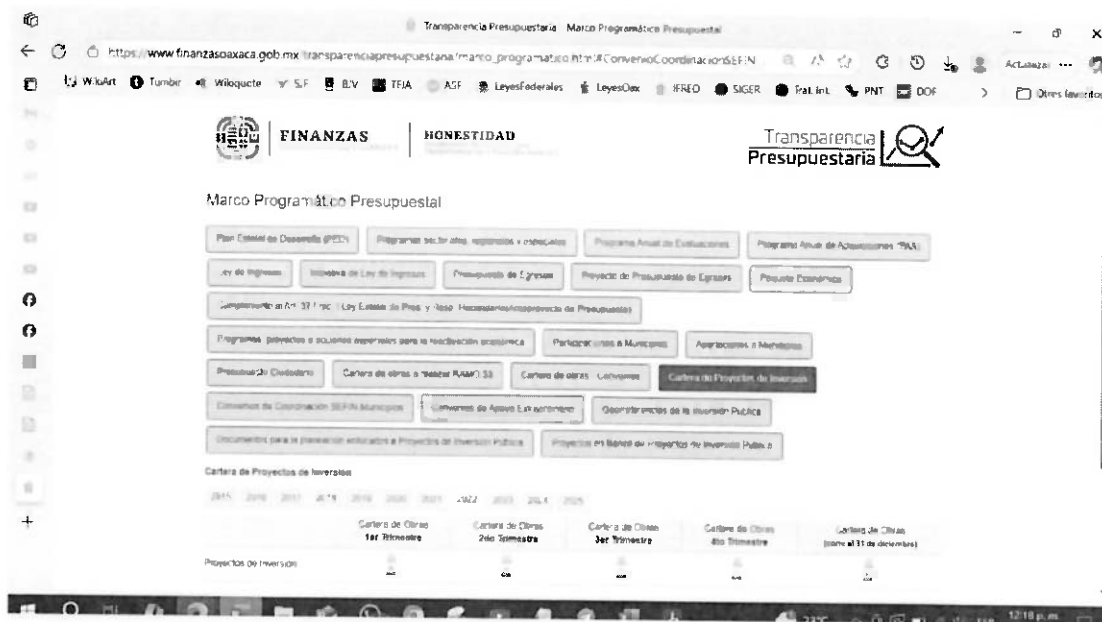


SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Anexo 1 de Oficio número: SF/SPIP/0090/2025.

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información
de folio número 201181725000112. – Respuesta
a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0120/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 10 de junio de 2025.



PASO 1: Ingresar al siguiente enlace:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html

PASO 2: Dar clic en el botón "Cartera de Proyectos de Inversión"

PASO 3: Elegir el ejercicio fiscal, trimestre y formato de su preferencia, que desee consultar.

